MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO Nº 3629

VILLA CONSTITUCIÓN, 21 OCT. 2026

VISTO:

El contrato de prestador de servicios por tiempo determinado que se adjunta como anexo del presente, celebrado por el Municipio en los términos y condiciones que se establece en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos mencionados en el "Visto", corresponde dictar la pertinente medida de gobierno;

Que la presente medida fue autorizada mediante Requerimiento Nº 40001;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Ejecútese en todos sus términos el contrato de prestador de servicios por tiempo determinado que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	SECRETARIA
Emanuel Ramiro **Inocenti**	34.044.660	Salud Preventiva y Desarrollo Humano

ARTICULO 2°: Impútese a la partida presupuestaria N° 7958 - Nueva Oportunidad.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RONDAN, Paola Analía
Sec. Salud Preventiva
Des. Humano

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno y
Coordinación de Gabinete

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Dcto. N°: 3629

CONTRATO DE SERVICIOS

La Municipalidad de Villa Constitución, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, DNI 28.881.341**, constituyendo domicilio en San Martín Nro. 1.218 de esta ciudad, en adelante denominada "La Municipalidad ", por una parte y por la otra **Emanuel Ramiro Inocenti D.N.I. N° 34.044.660**, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Luis N°11 bis, Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en adelante llamado "El Prestador", se conviene en celebrar el presente **contrato de servicios por tiempo determinado** según normas vigentes y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: "El Prestador" desarrollará tareas de Acompañante Territorial del Programa Nueva Oportunidad – Taller Escuela de Música, dependiendo del Centro Integrador Comunitario (CIC), Secretaria de Salud Preventiva y Desarrollo Humano. "EL PRESTADOR" deberá estar cubierto por un Seguro Medico de responsabilidad civil que estará a su cargo, tendrá que presentar en la Oficina de Personal la póliza hasta la fecha de finalización de su contrato, al momento de la firma.-

SEGUNDA: Vigencia: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01/07/2.026 y hasta el 31/12/2.026 inclusive**. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

TERCERA: Contraprestación y condiciones: "El Prestador" percibirá como contraprestación mensual la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000-.)** mensuales. Se aclara que, la Municipalidad exige que para que sea efectivizado el pago de la prestación de servicio luego de la presentación de las respectivas facturas emitidas por el Prestador , deberá acompañar cada mes calendario: *(a)*.- Copias de recibo y/o constancia de pago de Monotributo. Asimismo el prestador se obliga a que en el término de treinta (30) días de suscripto el presente contrato presentará constancia de cuenta bancaria a su nombre con CBU certificado por la entidad pertinente a fin de poder efectivizar el pago mediante transferencia. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por esta Municipalidad mediante acto administrativo expreso. De no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá retenerse el pago.-

EMANUEL Inocenti
34044660

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

CUARTA: Los servicios efectuados por "El Prestador" se realizarán en forma independiente supervisado y controlado por la Secretaría del área mencionada en la clausula primera.-

QUINTA: Prohibición: "El Prestador" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin consentimiento de la Municipalidad mediante acto administrativo expreso.-

SEXTA: Rescisión anticipada: El contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin derecho a indemnización alguna, efectuando un preaviso en forma fehaciente con 30 (treinta) días de anticipación.-

SEPTIMA: Domicilio Legal: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "La Municipalidad´´ en San Martín Nro. -1.218- de la ciudad de Villa Constitución, y el "El Prestador" en calle San Luis N° 11 bis, Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.----------

34044660

EMANUEL INOCENTI

DOMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia